

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL URBANISMO PÚBLICO EN VALENCIA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV

SOME THOUGHTS ON PUBLIC URBANISM IN VALENCIA DURING THE FIRST HALF OF THE FIFTEENTH CENTURY

Agustí Campos Perales¹

Recepción: 2014/11/18 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/11/27 ·

Aceptación: 2014/12/2

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14866>

Resumen

El urbanismo público bajomedieval en la ciudad de Valencia se rigió principalmente en base a la actuación de los *jurats*, el poder ejecutivo de ésta, y la *Junta de Murs i Valls*, una institución creada el 1358 para gestionar las obras de muros, valladares o caminos de la urbe y su término, entre otras competencias. El devenir de este urbanismo, que cabe separar pero no individualizar del mercado inmobiliario privado, se debe entender, como se pretende enfocar en este artículo, a partir de interpretaciones económicas y sociales y que van más allá de las estrictamente estéticas o artísticas. A través de las fuentes administrativas (*Manuals de Consells*) se puede analizar la participación activa de la oligarquía urbana en el urbanismo público de Valencia además de sus dimensiones territoriales y geográficas.

Palabras clave

urbanismo; Valencia; siglo xv; *jurats*; *Junta de Murs i Valls*

Abstract

Public urbanism during the late middle ages in Valencia was regulated principally by the activity of the *jurats*, its executive power, and the *Junta de Murs i Valls*, an institution created in 1358 to manage the constructions in walls, moats or roads

1. Universitat de València. C.e.: campea@alumni.uv.es.

inside the city's boundary. The development of this urbanism, independent but not separated from the private property market, has to be understood, as we try to do in this article, from economic and social interpretations, that go therefore beyond those strictly aesthetic and artistic. By administrative sources (*Manuals de Consells*) is possible to analyse the implication of urban oligarchy in public urbanism of Valencia as well as its territorial and geographical dimensions.

Keywords

urbanism; Valencia; 15th century; *jurats*; *Junta de Murs i Valls*

EL URBANISMO ES LA DISCIPLINA que se centra en el estudio de la organización, la definición y la determinación de los ambientes urbanos; esto es, pretende analizar el aspecto físico, normativo y regulador de las maneras con las que los contextos sociales se asientan sobre el territorio. O en otras palabras, cómo las ideologías plasman sus ideales en el modo de configurar los espacios, ya sean públicos o privados. No obstante la complejidad que entraña el estudio de la ciudad, con todas sus implicaciones y limitaciones², esta definición, reinterpretada a partir de Vittorio Franchetti³, es el punto de partida de las reflexiones que prosiguen para el caso del urbanismo medieval de la ciudad de Valencia.

En este artículo, en primer lugar se introducirá el proceso por el cual el municipio se hace con el control del urbanismo público (finales del siglo XIV), hasta entonces en manos privadas. En segundo lugar se analizará de qué modo este control es mediatizado por los grupos dirigentes, y cómo se manifiesta este esfuerzo económico en las arcas municipales. Además se relacionará la participación del patriciado urbano en estas políticas a partir de varios indicios que permiten pensar en una connivencia de los gobernantes con el patriciado. No obstante, también se destacará el papel de los habitantes en el devenir urbanístico de la ciudad. Por último se concluirá con la idea de que todo este proceso de fortalecimiento del poder *público* en aquellos aspectos de reforma urbana tiene un último objetivo implícito: el de consolidar la preponderancia del municipio de Valencia e influir aun más si cabe en el territorio.

1. INTRODUCCIÓN

Después de la conquista cristiana de Valencia, en 1238, la continuidad funcional parece ser la nota dominante en algunos espacios de la nueva ciudad. Verbigracia, la red de mezquitas de la medina andalusí, que constituyó la base del nuevo sistema de parroquias. Asimismo, la arqueología ha demostrado que al menos durante dos o tres generaciones posteriores a la llegada de las huestes catalanas y aragonesas, se reutilizaron las viviendas que habían ocupado las familias andalusíes. El cambio de esta tendencia sucede al final del siglo XIII cuando se detectan las primeras *pobles* o barrios planificados de nueva planta que se desarrollarán con más vigor

2. Varios trabajos coordinados por Jean Passini muestran la complejidad metodológica acerca de fuentes y recursos y las variables para aproximarse al urbanismo medieval: la casa, el interior doméstico, el palacio, la calle, la parroquia, etc. Véase: PASSINI, Jean (coord.): *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2001 y PASSINI, Jean & IZQUIERDO, Ricardo (coords.): *La ciudad medieval: de la casa principal al palacio urbano*, Toledo, Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, 2011.

3. FRANCHETTI PARDO, Vittorio: *Historia del urbanismo. Siglos XIV y XV*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1984, p. 15.

durante la primera mitad del siglo XIV⁴. En su creación jugó a favor, sin duda, el escaso intervencionismo del municipio en materia urbanística⁵.

No obstante, la inhibición del municipio como agente urbanizador finaliza en las últimas décadas de la centuria. Ciertamente que la magistratura del *mostassaf*, el funcionario encargado del control, entre otros aspectos, del espacio público⁶, está presente en Valencia desde el mismo momento en que se funda la nueva urbe cristiana. Pero en esta nueva etapa, la creación de la *Junta de Murs i Valls* y el protagonismo de los *jurats* en la ordenación urbanística de la ciudad situará al municipio, no como juez de los intereses privados, sino como partícipe de los mismos⁷.

Para entender esta transformación cabe tener presente dos cuestiones. Como afirman Josep Torró y Enric Guinot, las condiciones sociales que habían propiciado que un grupo de mercaderes y juristas emplearan sus esfuerzos en operaciones urbanísticas decisivas para la transformación de la antigua medina habían desaparecido⁸. Además, esta etapa coincide con una creciente concienciación del municipio como protagonista decisivo en la ordenación del espacio, no sólo el que está ya construido, sino el que ofrece nuevas posibilidades de negocio. ¿El actor principal de esta nueva actitud? La oligarquía urbana que regirá desde entonces y se reproducirá en el poder de la *res publica* valentina⁹. Se inaugura, consecuentemente, y en paralelo a la pujanza económica y comercial de la ciudad de Valencia, una etapa de dominio público en sus asuntos urbanísticos¹⁰.

2. EMBELLECCER LA CIUDAD: UNA MUESTRA DEL ORGULLO DEL PATRICIADO URBANO

Varios autores han insistido respecto a las implicaciones estéticas del urbanismo en la Valencia bajomedieval y su relación con el orgullo del patriciado urbano. La imagen simbólica de la ciudad era el primer objetivo para intervenir urbanísticamente¹¹.

4. GUINOT, Enric: «La construcción de una Ciudad feudal: Valencia (1238–1300)», en HERMOSILLA, Jorge: *La Ciudad de Valencia. Historia, Geografía y Arte de la Ciudad de Valencia*, Vol. 1. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, p. 177.

5. GARCIA-OLIVER, Ferran: «La xarxa urbana de la Corona d'Aragó», en NARBONA VIZCAÍNO, Rafael (ed.): *Jaume I i el seu temps 800 anys després*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2013, pp. 158–159.

6. SEVILLANO COLOM, Francisco: *Valencia urbana a través del oficio del Mustassaf*. Valencia, Alfonso el Magnánimo, 1957.

7. IRADIEL, Paulino: «Mercado inmobiliario, crédito y crecimiento urbano medieval en Valencia», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo (siglos XI–XV)*. 33 *Semana de Estudios Medievales*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 2007, p. 388 y siguientes.

8. TORRÓ, Josep & GUINOT, Enric: «De la Madína musulmana a la ciutat. Les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270–1370)», *Saitabi*, 51–52 (2002), p. 95.

9. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1239–1418)*. Valencia, Ayuntamiento, 1995, pp. 87–100.

10. En este momento los cambios urbanísticos en Valencia respecto a su pasado islámico son muy significativos y el espacio urbano se modifica a un ritmo trepidante. Sobre los cambios y las continuidades del paisaje urbano medieval europeo, y sobretudo hispánico, con una visión de conjunto, véase: ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.): *El espacio urbano en la Europa medieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006.

11. A modo de ejemplo: SERRA DESFILIS, Amadeo: «La belleza de la ciudad. El urbanismo en Valencia (1350–1410)»,

¿A qué se debió esta actitud? A partir del último cuarto del siglo XIV la actividad constructiva en Valencia se acelera. Aunque la iniciativa de las *pobles*, como se ha dicho antes, tiende a desaparecer, se rehabilitan casas de origen musulmán y se levantan construcciones de gran relevancia como el *Portal dels Serrans* o el *Campanar Nou*. Todo esto, es necesario recordarlo, pese a las sucesivas olas de la peste y las mortalidades que le siguieron; unos fenómenos que, en cambio, favorecieron un *boom* demográfico sin precedentes. Y la estructura del mercado inmobiliario, afirma Paulino Iradiel, se benefició de esta nueva situación¹².

La dinámica migratoria rural y artesana, especializada, y también de origen foráneo, que favoreció los avencindamientos, tuvo que ayudar a la recuperación de la demanda efectiva, hecho que, obviamente, enorgullecía a los gobernantes. Expresiones como *copiós poble* o *lo gran poble* abundan desde esta época en la documentación municipal valentina¹³. Valencia representa, pues, durante el siglo XV, la capitalidad de un reino rico y dinámico. Y dentro de esta realidad, el urbanismo tenía que jugar un papel esencial porque la imagen simbólica que la oligarquía pretendía exhibir, referida a su condición de capital, tenía su paralelo en el urbanismo y en su implicación estética. Veamos varios ejemplos¹⁴.

El 16 de mayo de 1416 se decide que la calle que va de las *Corts* a *Sant Bertomeu* se ensanche con objeto de embellecer dicha vía¹⁵. Entre las acciones que es necesario llevar a cabo está la de derrocar la casa de Pere Pelegrí, canónigo de la Seo de Valencia, por valor de 4.950 sueldos. Además, se tasan 3.300 sueldos por la obra, es decir, rehacer la vivienda¹⁶. Un mes más tarde, el 5 de diciembre, el *Consell* provee que para que se materialice esta última tasación, la ciudad compre una casa propiedad de Tomàs Morell situada en la misma calle; a Morell se le pagarán

Ars Longa: cuadernos de arte, 2 (1991), pp. 73–80. SERRA DESFILIS, Amadeo: «El Consell de Valencia y el *embelliment* de la ciudad (1412–1460)», en *Actas del Primer Congreso de Historia del Arte Valenciano*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1993, pp. 77–79. RUBIO VELA, Agustín: «La Ciudad como imagen. Ideología y estética en el urbanismo bajomedieval valenciano», *Historia Urbana*, 3 (1994), pp. 22–37.

12. IRADIEL, Paulino: *op. cit.* pp. 398–400.

13. RUBIO VELA, Agustín: «Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista», *Annales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000–2002), pp. 231–254.

14. Es necesario no olvidar que detrás de estas finalidades subyace la idea de crear una nueva memoria urbana, ciudadana: BRAND, Hanno *et alii* (coords.): *Memoria, Communitas, Civitas. Mémoire et conscience urbaines en occident à la fin du Moyen Âge*. Ostildern, Jan Thorbecke Verlag, 2003. Se trata de un proceso, el del orgullo del patriciado, general en la Europa del momento (siglos XIV y XV) plasmado en el urbanismo, como por ejemplo en Portugal: RIBEIRO, Maria do Carmo & MERO, Arnaldo Sousa: «A materialização dos poderes no espaço como expressão da memória e identidade urbana medieval», *Medievalista online*, 12 (julio–diciembre 2012) [En línea: http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA12/melo_ribeiro1207.html Consultado el 29 de noviembre del 2014]. Estos cambios en el caso valenciano adquieren también unos rasgos religiosos. Los estudios sobre el influjo musulmán en el espacio urbano medieval en Europa son abundantes. Para el caso valenciano véase FALOMIR FAUS, Miguel: «El proceso de cristianización urbana de la ciudad de Valencia durante el siglo XV», *Archivo de arte español*, 254 (1991), pp. 127–140. Enrico Guidoni ha estudiado el caso de Italia en varias publicaciones, por ejemplo: GUIDONI, Enrico: «Urbanistica islamica e città medievali europee», *Storia della città*, 7 (1978), pp. 4–10.

15. Archivo Municipal de Valencia (AMV), Manuals de Consells (MC), A-26, fol. 141v. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: «Vida y urbanismo en la Valencia del siglo XV. Regesta documental», *Miscel·lània de textos medievals*, 6, Barcelona, CSIC – Institució Milà i Fontanals, 1992, p. 404, doc. 610.

16. *Idem*, fol. 190r.

3.000 sueldos por dicha propiedad. Para hacer frente a dicho pago, la ciudad ha de recurrir al censal, y con esta finalidad se firma el acuerdo: para que Pelegrí reciba su tasación, la ciudad tiene que endeudarse con el pago de 200 sueldos censales anuales establecidos a favor de Morell a un interés anual del 6,66%¹⁷. Al fin, la vivienda de Morell pasaba a manos de Pelegrí¹⁸, pero después de cargar un censal a cargo de la universidad de la ciudad de Valencia y agrandar aun más su deuda pública y sus maltrechos cofres. ¿Embellecer la ciudad a qué precio?

Tenemos que tener presente que el orgullo de la ciudad a la hora de racionalizar el espacio no solamente se centró en aquellos aspectos materiales y que dependían de su acción, esto es, del control de todo el proceso de reforma (deliberación, tasación, derribo, etc.), como tampoco en aquellos aspectos donde tenía competencias otorgadas *ex profeso*¹⁹. Paradigmáticas son al respecto las ayudas concedidas por el municipio a varios centros conventuales de la ciudad. A continuación se incluyen tanto las que recibieron una respuesta positiva por parte de los gobernantes como las que se rechazaron (véase TABLA I).

De todas estas demandas, quizás el caso más relevante sea la ayuda que se concedió al convento de Santo Domingo. Aunque en el texto no se hace referencia al estado de ruina del edificio, la demanda de los predicadores y la decisión del *Consell* dejan intuir unos intereses comunes entre la ciudad y la orden mendicante, que se relaciona con la idea que se ha dicho antes: la imagen y el simbolismo de la ciudad. Como recuerda la provisión, el 1 de mayo de 1454 se tenía que celebrar un capítulo general de la orden «on hi havia a convenir gran nombre de frares de diverses parts», de modo que la imagen que transmitiera el convento en este encuentro sería un reflejo directo de la situación social y económica de la ciudad.

La consecuencia directa de estas políticas es clara en virtud de estos dos ejemplos. La capacidad económica del municipio se excedía (censales, retrocensos, etc.) en los

17. AMV, MC, A-26, fol. 195v. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.*, p. 412, doc. 649. Se documentan otros casos que siguen maneras similares de proceder. El 1410, de la tasación que se hizo de la casa de Manuel Pardo, una parte se convirtió en el capital de un censal que le rentaría a un interés, también, del 6'66%. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Valorar el precio de las viviendas. Poder municipal y mercado inmobiliario en la Valencia medieval», en DENJEAN, Claude & FELLER, Laurent (eds.): *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge 1. La besoin d'expertise*. Madrid, Casa de Velázquez, 2013, p. 147. Seis años más tarde, el 1422, la Generalitat pagaba un interés del 7'14% («XIIIIII^m lo mil-ler») por los pagos atrasados que había contraído con Jaume Desplà, notario, a quien le habían comprado por 38.000 sueldos una casa donde situar la primitiva sede de la Generalitat. Se trata de una zona muy próxima a la localización de la vivienda de Morell. Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Generalitat* (Clavería), reg. 685, fol. 98v. Según IRADIEL, Paulino: *op. cit.* p. 410, la práctica general por lo que respecta al recurso al crédito dentro del mercado inmobiliario privado en Valencia en la misma época era del 7'5%.

18. AMV, MC, A-26, fol. 196r. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 410, doc. 641.

19. El 1259 Jaime I concedía al municipio de Valencia la propiedad de todos sus muros, barbacanas, fosos y plazas. CORTÉS, Josepa (ed.): *Liber privilegiorum civitatis et regne Valencie. I, Jaume I (1236-1276)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2001, pp. 176-177, Privilegio n. 60. Posteriormente, en 1271, en los *Furs* se reconocía que el espacio público era inviolable y que se basaba en las vías interurbanas (calles y callejones sin salida), intersecciones (plazas) e infraestructuras sanitarias (valladares, acequias, etc.), además de que su titularidad era municipal. COLÓN, Germà & GARCIA, Arcadi (eds.): *Furs de València*, Vol. IV. Barcelona, Barcino-Fundació Jaume I, 1983, p. 148. Como ha advertido SERRA DEFILIS, Amadeo: «La ciutat d'Ausiàs March», en *Ausiàs March i el seu temps*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1997, p. 52, la actuación del municipio en los asuntos urbanísticos parece ajena a un plan de conjunto que abarcara todos sus aspectos de reforma urbana.

TABLA 1. DONACIONES OTORGADAS Y DENEGADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA A DIFERENTES CENTROS RELIGIOSOS DE LA CIUDAD

Fuente: elaboración propia a partir de los registros de los MC (ver notas a pie de página).

FECHA	LUGAR	CANTIDAD	INICIATIVA
12/2/1417	Monasterio de Santa Isabel ²⁰	2.200 sueldos	La abadesa
5/4/1429	Monasterio de Santa María de Jesús ²¹	2.200 sueldos	Alfonso el Magnánimo y la reina María
5/4/1429	Convento de Santa María del Carmen ²²	550 sueldos	<i>No consta</i>
20/11/1434	Convento de Santa María Magdalena ²³	<i>Denegada</i>	La prior
20/12/1434	Convento de la Trinidad ²⁴	<i>Denegada</i>	Los frailes
15/9/1440	Monasterio de la Zaidía ²⁵	1.100 sueldos	La reina María
5/5/1441	Convento de San Agustín ²⁶	550 sueldos	El prior y otros frailes
9/5/1442	Convento de Santa Isabel ²⁷	1.100 sueldos	La abadesa
4/5/1448	Convento de Santa María del Carmen ²⁸	550 sueldos	Los frailes
11/4/1454	Convento de Santa Isabel ²⁹	1.000 sueldos	<i>No consta</i>
11/4/1454	Convento de Santo Domingo ³⁰	500 sueldos	<i>No consta</i>

casos en los que se invertían cantidades ingentes de dinero, tanto para pagar las indemnizaciones, muy abundantes en la documentación municipal valenciana, como para ayudar a actuar en construcciones que no eran de dominio público. El argumento, y también los intereses de la ciudad parecen claros. Embellecer la ciudad, desde una perspectiva estética, y por consiguiente poner de relieve de una manera implícita y explícita la caracterización de Valencia como capital de su reino. Pero para estas finalidades, los ingresos rutinarios no eran suficientes. Por consiguiente, es necesario hacerse una pregunta: ¿cuál fue la importancia del

20. AMV, MC, A-26, fol. 216v.

21. AMV, MC, A-29, fol. 73v.

22. *Idem*, fol. 77v.

23. AMV, MC, A-30, fols. 213v-214r.

24. *Idem*, fol. 220v.

25. AMV, MC, A-32, fol. 213r.

26. *Ibidem*, fol. 246r.27. *Idem*, fols. 53v-54r, 2.ª mano.

28. AMV, MC, A-34, fols. 79v-80r.

29. La deliberación en: AMV, MC, A-35, fol. 100v, 2.ª mano. La decisión en: *Idem*, fols. 101v-102r, 2.ª mano.30. *Idem*.

endeudamiento de la ciudad de Valencia en esta primera parte del siglo xv a la hora de afrontar su gestión urbanística?

3. ENDEUDAMIENTO Y URBANISMO

3.1. LA DEUDA PÚBLICA EN LA VALENCIA DEL SIGLO XV. EL CENSAL COMO MECANISMO DE FINANCIACIÓN

Durante la segunda mitad del siglo xiv se consolida el recurso al censal, tanto en ambiente privado, como mecanismo de compraventas de tierras o viviendas, entre otras transacciones, como en ámbito público. En la ciudad de Valencia, en el contexto de la Guerra con Castilla se regulan paulatinamente los préstamos para convertirlos en censales, tal y como ocurrirá definitivamente en 1366 a través de un decreto³¹. Las ventajas del nuevo sistema crediticio son fundamentalmente dos: su flexibilidad temporal, teniendo en cuenta la dilatación de los términos para devolver los importes prefijados, y los intereses que se le asociaban, por debajo de la mitad del 20%, cifra que caracterizaba los antiguos modelos de préstamos³².

Así pues, desde finales del siglo xiv se consolidó una creciente deuda pública que no dejó de incrementarse en el Cuatrocientos. El proceso fue casi general a nivel europeo. Los datos agrupados por Antoni Furió para la Corona de Aragón demuestran el nivel colosal y lo alarmante de esta dinámica³³. En el tránsito intersecular (siglos xiv–xv), la deuda pública en Valencia respecto del total de fuentes financieras, por ejemplo, pasó de representar el 39% en 1365 a un 50% en 1402³⁴, factor que consolidó una oligarquía urbana que detentaba estas emisiones, provocando «una simbiosis entre el ejercicio del poder y la capitalización financiera de la ciudad»³⁵. Además, como apunta García Marsilla, el proceso de endeudamiento se consolidaría y se agravaría con la entronización de la dinastía Trastámara, etapa en la que además del municipio (para hacer frente a sus necesidades), la Corona también se abasteció de recursos monetarios a través de la deuda pública, confiando sus pretensiones al mismo municipio valentino y, en menor medida, al cabildo catedralicio³⁶.

31. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La génesis de la fiscalidad municipal en la ciudad de Valencia (1238–1366)», *Revista d'Història Medieval*, 7 (1996), p. 168.

32. *Idem*, pp. 165–169.

33. FURIÓ, Antoni: «Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999), pp. 35–80.

34. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente & SÁIZ SERRANO, Jorge: «De la peita al censal. Finanzas municipales y clases dirigentes en la Valencia de los siglos xiv y xv», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel & FURIÓ, Antoni (eds.): *Corona, municipis i fiscalitat a la baixa Edat Mitjana*, Lérida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 307–334.

35. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: «Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos xiv–xv», *Edad Media: revista de historia*, 14 (2013), p. 198.

36. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Avalando al rey: Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia

Dicho esto, toman más sentido todavía las ideas expuestas anteriormente sobre la consolidación de una oligarquía urbana que mostraba su orgullo a través del urbanismo. Porque precisamente esta racionalización espacial, basada en unas determinadas intenciones estéticas, se financiaba en parte gracias a la deuda pública —para las necesidades del municipio— que este mismo patriciado adquiría.

Los censales más apetecibles, sin duda, eran aquellos que venían de las instituciones públicas, por las cantidades y las garantías que ofrecían. A través de este recurso se conseguía liquidez inmediata, de modo que los objetivos por los que se cargaba el censal se conseguían con celeridad³⁷. Por ejemplo, durante el reinado de Alfonso V, la presión de la monarquía para que la ciudad prestase dinero para las empresas italianas del rey provocó que la universidad recurriera al censal habitualmente, con las consiguientes contrapartidas económicas tanto para la ciudad como para la monarquía³⁸. Una comparación al respecto. Si el 1430 el baile general tenía que abonar el 12% de sus gastos anuales a la ciudad de Valencia en concepto de pagos por pensiones de censales, el 1440 la cantidad ascendía al 25%.

La consecuencia directa de estas prácticas fue la paulatina perpetuación de una deuda consolidada, así como el bloqueo de las rentas o el encarecimiento de aquellos préstamos que la ciudad tenía que adquirir para afrontar sus necesidades³⁹. En una carga de censales del 23 de noviembre de 1423 se describe claramente la situación financiera de la ciudad y su falta de salud crediticia:

(...) La dita ciutat exporta gran deshonor e vergonya e dan (...) car si les pensions dels censals que fa la ciutat, o retardades pagar per tants de temps com és d'aquestes, la universitat de la dita ciutat, en cas de necessitats de haver pecúnies com en altra via menys damnosa, la dita ciutat no havia sinó per via de carregaments de censals no trobaria fàcilment les dites pecúnies (...)⁴⁰

Uno de los principales objetivos, pues, se centraba en minimizar la importancia del censal dentro de la universidad. Y también en el ámbito del urbanismo, ya que los recursos que se podían destinar a este fin se reducían con el paso del tiempo. En los dos epígrafes siguientes trataremos de introducir la problemática del endeudamiento, tanto el que asumió la ciudad a través de los *jurats* y el *Consell* como el que soportó la *Junta de Murs i Valls*, una institución aparentemente independiente pero subordinada muchas veces al control del municipio.

del siglo XV», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel & MENJOT, Denis (coords.): *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, p. 379.

37. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2002, p. 383.

38. Valencia prestó más de dos millones y medio de sueldos en censales durante el reinado de Alfonso V. SEVILLANO COLOM, Francisco: *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*. Valencia, Instituto Valenciano de Estudios Históricos, 1951. Citado por NARBONA, Rafael & CRUSELLES, Enrique: «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1999), p. 195.

39. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Avalando al rey...», *op. cit.* p. 384.

40. AMV, MC, A-28, fols. 14v-15r.

3.2. LOS JURATS Y EL CONSELL

¿Cuál era la vía para mitigar el peso de la deuda? Reducir el precio de los censales, como se hizo, por ejemplo, el 12 de febrero de 1417, cuando el *Consell* decidió que los censales cargados sobre los derechos de la *Font de la Mar* se redujeran «a for de xv^m sous lo mil·ler» (6,66%)⁴¹. La salud financiera de la fuente era débil tanto por circunstancias económicas y sociales⁴², como climáticas, por las avenidas del río Turia y el avivamiento del marjal como zona semipantanosas. Es evidente, dicho esto, que el urbanismo medieval y moderno de la ciudad de Valencia se vio profundamente afectado por los condicionantes geográficos.

El 10 de junio de 1424, el *Consell* decidió que se cargaran 1.000 florines censales ya que la «Font de la Mar era trencada». El gestor de la fuente expuso que «com que a present d'aygua no y va, (...) aquells que paguen los drets de la dita font cessarien de pagar aquells, e per consegüent no·s porien pagar los censals e interesses que són carregats sobre los dits drets, ans haurien ésser a càrrech de la ciutat»⁴³. Las palabras son explícitas: endeudamiento, inclemencias meteorológicas y más endeudamiento. Meses después, el 16 de febrero del 1425, se volvió a evidenciar que los censales cargados sobre los derechos de dicha fuente no habían sido suficientes; fue necesario, entonces, cargar 13.000 sueldos más, de nuevo como carga *censalística*⁴⁴. Esta avenida del río, en definitiva, causó sólo en la *Font de la Mar* pagos por valor de 24.000 sueldos.

Otra riada, que terminó el 27 de octubre de 1427, tal vez la más importante que sucedió en Valencia durante el reinado de Alfonso el Magnánimo⁴⁵, también comportó el endeudamiento de la ciudad a través de la emisión de censales. En un acto del *Consell* del 30 de julio de dicho año, se otorgaba poder a Francesc Rojals, síndico de la ciudad, a cargar hasta 90.000 sueldos en censales. Y siguiendo este acuerdo, el 9 de diciembre del mismo año, como consecuencia de la inundación que causó el río, fue necesario vender censales «in dirigendo alveum rivi Albole sive Godalaviar»⁴⁶.

Pero el recurso a la deuda no era un mecanismo exclusivo para hacer frente a las inclemencias meteorológicas y a las características geográficas de la ciudad de Valencia. Las tareas de construcción y reparación de caminos y calles también

41. AMV, MC, A-26, fols. 217v-218r.

42. El 5 de noviembre de 1418 los *jurats* denunciaban que «enemichs de Déu e del bé públich, induïts de sperit diabolical», habían «assajat trabucar e trencar hun spirall de aquells de la Font que va al Grau de la Mar e una porta ab què·s tanca, (...) la qual font ha costat gran quantitat de moneda per fer lo conducte de aquella». AMV, MC, A-27 fol. 64r-v.

43. AMV, MC, A-28, fols. 61v-62r.

44. *Idem*, fols. 116r-v.

45. Siguiendo el relato del *Dietari del Capellà d'Alfons el Magnànim*, que fecha la riada el 25 de octubre, esta «se'n portà dues arcades del pont del[s] Sarans e quatre arcades del pont del Real, e entrà en la Trenitat e en lo Real (...)». RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.): *Melcior Miralles: Crònica i Dietari del Capellà d'Alfons el Magnànim*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, p. 178.

46. AMV, Notal de Antoni Pasqual, p-2, sin foliar.

tenían su soporte económico en los censales. Por ejemplo, en los trabajos de construcción del camino de Requena, el 28 de septiembre de 1428 se cargaron diferentes cantidades de censales que hicieron que el presupuesto final superara en un 66,6% el previsto⁴⁷. En 1455, por otro lado, para comprar la casa de Antoni Vilaragut, situada detrás de l'Almodí y así hacer calle, y después del acuerdo entre las partes, el *Consell* mandó cargar un censal de 10000 sueldos para sufragar dicha adquisición. En definitiva, el *Consell* vio en el censal la salida rápida para llevar a cabo sus iniciativas urbanísticas. Pero estas políticas implicaban, además de al poder ejecutivo de la ciudad de Valencia, a otro partícipe: la *Junta de Murs i Valls*.

3.3. LA JUNTA DE MURS I VALLS

Más allá de los ecos fiscales y bélicos que son consustanciales a la fundación de la *Junta de Murs i Valls*, tanto la nobleza como la Iglesia no vieron con buenos ojos que, a partir del privilegio de Pedro el Ceremonioso, dado el 18 de septiembre del 1358 por el cual se creaba dicha Junta, tuvieran que participar también en las colectas para construir y reparar los muros y valladares de la ciudad y el término de Valencia⁴⁸. Según una carta fechada el 24 de agosto de 1358, enviada al infante Ferran, lugarteniente del Reino de Valencia, e incorporada en el *Aureum Opus*, el Ceremonioso expresaba que tenían que «contribuir totes persones de qualsevol sien condició e stament, axí com per fur, tothom hi és tengut». Después de esta exhortación el lugarteniente convocó a los tres «braços de la ciutat e terme de València» encomendándoles a que «haguessen bon acord e tractament entre si». La actitud de la Iglesia y de la nobleza fue contraria al mandamiento real. Pero después de las negociaciones y las argumentaciones a favor y en contra de estos pretextos se llegó a un acuerdo entre los tres brazos⁴⁹. Y como pretendía el Ceremonioso, a partir de ahora la *Junta de Murs i Valls* se administraría por tres personas, una por cada brazo⁵⁰.

47. AMV, MC, A-29, fol. 29v. Citado por MUÑOZ NAVARRO, Daniel & URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio: *El Camino Real de Valencia a Castilla, S. xv-xviii: El Camí de Requena, un itinerario històric*. Valencia, Conselleria d'Infraestructures i Transports, 2011, p. 62.

48. La formación de la Junta es una consecuencia directa de la guerra con Castilla, tanto fiscal como urbanísticamente. BAYDAL, Vicent: *Els fonaments del pactisme valencià. Sistemes fiscals, relacions de poder i identitat col·lectiva al regne de València (c. 1250 - c. 1365)*, Vol 1, (Tesis doctoral inédita), Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2011, p. 730 y siguientes. Sobre el privilegio: ALANYÀ, Lluís (ed.): *Aureum Opus regaliū privilegiorum civitatis et Regni Valentie* (Edición facsímil), Valencia, Ayuntamiento, 1999. Original del 1515, Valencia, Dídac de Gumiel Impresor, fols. 125r-126r. Privilegio LXXVIII.

49. SÁNCHEZ CUTILLAS, Carmelina: «La Fàbrica Vella, dita de Murs i Valls», en VIII *Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Vol. II, Valencia, 1973, pp. 203-204. El espíritu de esta medida no era otro que un privilegio dado por Jaime I el 1251 por el cual se obligaba a que todos los habitantes de la ciudad de Valencia y su término contribuyeran en la reparación de sus murallas y fosos: CORTÉS, Josepa (ed.): *op. cit.* pp. 152-153. Privilegio n. 40.

50. Sobre la Junta y su funcionamiento: MELIÓ URIBE, Vicente: *La Junta de Murs i Valls. Historia de las obras públicas en la Valencia del Antiguo Régimen, siglos XIV-XVIII*. Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1997.

Aun así, la Junta no se dotó de una estructura administrativa con base jurídica y unos principios sólidos hasta el año 1406. En este mismo proceso, que concluyó con la promulgación de una sentencia arbitral, se evidenció que la Iglesia todavía era reticente a aceptar el privilegio promulgado casi medio siglo antes. Después de la negociación y la intervención del gobernador del Reino de Valencia para dirimir la disputa entre la ciudad, por una parte, y los miembros de la nobleza y la Iglesia, por otra, se llegó a una decisión consensuada⁵¹. Desde entonces se constituyó un organismo que en base a dos impuestos, el de la General Contribución y la Particular Contribución —el primero se basaba en un impuesto fijo sobre los lugares que estaban sujetos a conciertos o convenios con la Junta, mientras que el segundo se centraba en el impuesto del Almodí (12 dineros por cada cahíz de trigo)— gestionó y administró las obras públicas de la ciudad de Valencia.

De una manera análoga a lo que sucedió con las finanzas de la ciudad, y en relación a la administración y financiación de las tareas de racionalización del espacio, la *Junta de Murs i Valls* también sucumbió a la deuda pública. De este modo, en 1419, por ejemplo, en los capítulos que se promulgaron nuevamente y que alteraron en algunos aspectos la sentencia de 1406, se estipulaba «que ls dits obrers per tot lur sfforç, entendran en fer reduir los censals e interesses que la dita obra fa a xv^m lo mil·ler, e que de aquells qui la dita reducció fer no volran, faran quitament»⁵². Aquel mismo año, y siguiendo la misma idea, el *Consell* decidía en concordia con los estamentos eclesiástico y militar que se redujeran los intereses de estas deudas al 6,66%, «car axí-s carreguen huy per la ciutat e per altres»⁵³. La mayoría de los censales habían sido suscritos 7, 14, 7, 69 y 8,33%, por lo cual la disminución deudora «seria gran alleujament a la dita Obra». La reducción de los censales es una muestra, como se ha dicho antes, de la carga censalista a la que se veía abocada la Junta. Pero era un recurso estéril si se tienen en cuenta las posteriores provisiones que se efectuaron a tales efectos.

Si en 1435 la cantidad a quitar⁵⁴ anualmente se establecía en 500 sueldos⁵⁵, en 1448 el juramento del sotsobrer contemplaba el doble, 1000 sueldos a quitar durante su gestión anual⁵⁶. La situación que se describe en ambos casos corresponde a la de una institución que no tiene capacidad de actuación, casi en bancarrota, ya que las pensiones que se tenían que pagar a los acreedores casi igualaban a los fondos anuales de la institución. «Les dites obres són encarregades de diverses censals e interesses, en tant que gran part de les pecúnies se han [de] convertir

51. ARV, *Governació*, reg. 2193, fols. 23r–25v, 4.ª mano (6/3/1406).

52. AMV, Ms. 1413, fol. 21r.

53. AMV, MC, A-27, fols. 111v–112r (31/5/1419).

54. El *Diccionario de la Lengua Española*, [En línea] Real Academia de la Lengua Española [Consultado el 27 de noviembre del 2014: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>] define el verbo «quitar» en su segunda acepción como «desempeñar lo que estaba en prenda o garantía».

55. AMV, MC, A-30, fol. 236r (4/1/1435).

56. AMV, Ms. 1413, fols. 37r–38r (8/5/1448).

e despendre en pagar les pensions dels dits censals e interesses, de què diverses obres que són necessàries e oneroses a la dita ciutat, per suplir a les dites pensions, han a cessar», se afirma en el acuerdo de 1435⁵⁷.

Por lo que respecta a esta incapacidad de actuación como consecuencia de los gastos por deudas, es sintomático que en 1450 el *Consell* cargara un censal por valor de 10.000 sueldos atendiendo a la petición de la Junta, pues «per rahó de les grans aygües (...), los camins fora de la ciutat se eren gestants en tal manera que les gents qui portaven los viures a aquella ne altres no y podien venir, ans s'i perdien moltes bèsties que restaven stacades que no les ne podien traure e se'n seguïen tots dies molts dans e inconvenients». Pero detrás del argumento climático estaba la incapacidad de acometer con sus responsabilidades de «adobs de camins e semblants» ya que la Junta «a present no tenia moneda prompta»⁵⁸.

Dentro de esta vorágine censalista, se han reconocido dos censales que se asignaron a la Junta y que tuvieron que deteriorar su capacidad de acción. En 1448 se cargaron 75.000 sueldos sobre los bienes de la Junta para que se repartieran entre aquellos que habían perdido sus casas en el incendio de la «Fusteria, Trench e Pelleria»⁵⁹. Y en 1460 se admitieron otros varios censales por valor de 80.000 sueldos como indemnizaciones por el asalto de la Morería de Valencia cinco años antes⁶⁰. Resulta paradójico observar que un siglo después de la fundación de la *Junta de Murs i Valls*, los mismos grupos sociales que se opusieron a su creación, es decir, a contribuir en los gastos de reparación y construcción de los muros y valladares de la ciudad, se aprovechen de las condiciones sociales y económicas del municipio para comprar rentas de censales. En definitiva, la realidad de esta institución es el progresivo camino hacia el endeudamiento. La Junta era la institución ideal para que el municipio se enfrentara a gastos imprevistos. En 1415, algunos de los pagos que se efectuaron para sufragar la visita del Papa Benedicto XIII a Valencia se cargaron sobre las cuentas de la Junta⁶¹. Una problemática, la de la deuda, que en los siglos XVI y XVII se hizo más que patente con deudas anuales que superaban con creces los ingresos y la incorporación de nuevas vías —infructuosas— de financiación. Llegados a este punto es necesario hacerse una pregunta. ¿Además de que esta oligarquía fuese la principal beneficiaria de esta plétora deudora, lo fue solamente a nivel económico o también en cuanto a lo material se refiere?

57. Una decisión del 1485 obligaba a los escribanos de la Obra a elaborar un nuevo libro «per ço que cascuna vegada que se celebrara situada, se puxen veure les dites provisions si mester les hauran». AMV, Ms. 1413, fol. 42r (2/9/1485).

58. AMV, MC, A-34, fols. 269v-270r (9/2/1450).

59. AMV, MC, A-30, fol. 89r (11/5/1448).

60. AMV, *Notal de Jaume Beneito*, r-17, sin foliar (29/4/1460). Los acreedores fueron: los caballeros Berenguer Vives de Boïl, Baltasar Bou y Lluís de Lorig; los donceles Bernat Canell y Gisbert de Valleriola; el presbítero de Santa Caterina Joan Gras; na lolant, mujer del caballero Pere d'Exarch; Francesc Barceló, pupilo, y su procurador Vicent Gramilles; Miquel Dalmau, doctor en leyes y Berenguer Cardona, notario. Sobre el asalto a la Morería: RUZAFÁ GARCÍA, Manuel: «Façen-se cristians los moros o muyren», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 87-110.

61. AMV, *Sotsobreria de Murs i Valls*, sig. d³-24, carta suelta (29/7/1415).

4. LA AYUDA DEL *CONSELL* AL CABALLERO LLUÍS DE VILA-RASA: ¿INTERÉS PÚBLICO O BENEFICIO PERSONAL?

La política urbanística trasluce a través de algunas referencias documentales la presencia de la oligarquía urbana. La consistencia de las decisiones, los gastos que se invierten y algunas de las intervenciones llevadas a cabo, iniciadas a partir de la propuesta de algún miembro de estos grupos dirigentes, así lo parecen indicar. Es el caso de las obras que se realizaron en las *Voltes de la Pelleria* el 1422 cuando el caballero Francesc de Soler, jurado, actuó como uno de los responsables de tasar el corral de los Frailes del Puig, cercano a la vivienda que Soler poseía⁶². O el hecho que sucedió en 1447 con el derribo de un *alberquet* de Pere Alfonso, barbero, situado enfrente de la iglesia de San Salvador. Esta posesión se mandó demoler en 1445, decisión que comportaba: por un lado, que Alfonso recibiera de micer Pere Ram, vecino suyo, o de su heredero, 60 sueldos, y de la universidad de Valencia, 200 más, como compensación, además de los pertrechos resultantes de las obras; por otro lado, que Antoni del Miracle, quien poseía una vivienda que confrontaba con la de Alfonso, pagara al cabildo de la Seo 220 sueldos por los 19 sueldos con laudemio y fadiga que recibía anualmente la Seo por parte de Alfonso⁶³.

No obstante esta resolución, dos años más tarde, todavía no se habían pagado los 220 sueldos estipulados a la Seo. Es más, el 9 de noviembre de 1447 el *Consell Secret*, del cual Antoni del Miracle formaba parte, decidió que «attés que lo dit alberch del dit enderrocament no ha pres tal mellorament, ans (...) han pres gran dan, que les dites onze lliures vinguen a càrrech de pagar e pach al dit Capítol en lo dit nom la dita ciutat de les pecúnies comunes de aquella (...)»⁶⁴. La probable intervención de del Miracle en favor suyo se vuelve a documentar en este mismo sitio unos meses más tarde, ya que en este caso una comisión formada por Joan Gallén y Bertomeu Sánchez, obreros, con dos jurados, tasaron el derribo de dos tabiques de la casa de del Miracle en 15 libras y 10 sueldos (310 sueldos), al lado de la cual poseía otra casa⁶⁵.

No obstante estas indagaciones es muy complicado establecer un criterio con el fin de confirmar o negar que algunas de estas intervenciones derivaran del propio interés de algunos ciudadanos. Aunque muchas resoluciones que se copian en las reuniones de los *jurats* y el *Consell* son ambiguas, carentes de detalles, y además en otras muchas se debió ocultar información, se pueden establecer algunas características para intuir el peso de la oligarquía en algunas resoluciones. Amadeo

62. El 30 de marzo de 1422 se daba poder al *Consell Secret* de acudir a observar las posibles obras en una calle sin salida cercana a la vivienda de Francesc de Soler: AMV, MC, A-27, fols. 363v-364r. El día siguiente, Soler formaba parte de un grupo más reducido, con Francesc Ferrer, maestro de la ceca, para tasar las obras: *Idem*, fol. 364r. El 20 de abril se publicaban las tasaciones: *Idem*, fol. 365r-v.

63. AMV, MC, A-33, fols. 131v-132r (16/8/1445). CÁRCEL ORTÍ, M.ª Milagros: *op. cit.* p. 550, doc. 1333.

64. AMV, MC, A-34, fols. 34v-35r (9/11/1447).

65. *Ibidem*, fols. 58v-59r (26/2/1448). CÁRCEL ORTÍ, M.ª Milagros: *op. cit.* p. 558, doc. 1374.

Serra ya advirtió sobre la propuesta que hizo el conde de Cocentaina en 1452 al *Consell* para que éste le ayudase a derruir una vivienda que había comprado y que se encontraba en estado de ruina, con la finalidad de abrir una plaza⁶⁶. Desconocemos cómo terminó la propuesta del noble. Sí que conocemos cómo concluyó, veinte años antes, una propuesta similar del caballero Lluís de Vila-rasa.

En la reunión del *Consell Secret* del 28 de septiembre de 1430 Vila-rasa expuso que «possehía hun alberch en la parròquia de Sent Andreu de la dita ciutat, en passatge molt públich». Se trataba de un «alberch vell», de manera que «lo havia obrat de nou». Por esta razón, además de que «en lo enfront del dit seu alberch, a la part que va a la dita església de Sent Andreu, resta per obrar lo dit enfront, lo qual stà molt leig», pedía que «plagués a l'honorable Consell fer-hi qualque ajuda»⁶⁷. El argumento del noble era considerar que, teniendo en cuenta que muchos individuos transitaban por la calle donde él tenía su vivienda, la ciudad tenía cierta obligación moral, siguiendo el ideal de embellecimiento explicado más arriba, de ayudarlo económicamente para rehacer la fachada de la vivienda que estaba delante de su propia casa, tal vez de su misma propiedad. El *Consell* encomendó entonces al *Consell Secret* una decisión, y el 13 de octubre del mismo año decidió elegir unos tasadores para que se tasara el enfrente del caballero Vila-rasa. Estos serían Francesc Corts, caballero, Ponç Despont, ciudadano, Francesc Ferrer, maestro de la ceca de Valencia, Francesc Pérez, carpintero, y Joan del Poyo, maestro de las obras de la ciudad.

Definitivamente, el *Consell Secret* decidió tasar dicha fachada por precio de 125 libras, es decir, 2.500 sueldos⁶⁸. Así pues, la ciudad había desembolsado una importante cantidad de dinero por un supuesto beneficio común para la *res publica*; lo que obtenía Vila-rasa era embellecer la vivienda que se encontraba delante de la suya, cosa que ya no «perjudicaba» su posesión terminada de obrar. Sobre el interés del caballero acerca de esta donación, la presencia de un *atzucac* o calle sin salida delante de su vivienda podría ayudar a comprender por qué razón el noble la pidió. Unos días más tarde del pago, otra resolución del municipio, el 18 de enero de 1431, el *Consell* daba licencia de cerrar «hun carreró qui és davant mossén Luís de Vilarrasa»⁶⁹.

Es significativo que en 1446, en otra provisión del *Consell*, cuando situaba geográficamente la casa de na Joana, mujer de Francesc Bonet, marinero, se cite que su localización era cercana a la plaza «dita vulgarment de mossén Loís de Vilarrasa»⁷⁰. La huella del caballero quedaba fosilizada en la toponimia de la parroquia de Sant Andreu y cercana a la iglesia, la misma situación que citaba el

66. SERRA DESFILIS, Amadeo: «El Consell de Valencia...», *op. cit.* p. 77.

67. AMV, MC, A-29, fol. 62v, 2.ª mano (28/9/1430).

68. *Idem*, fols. 91v-92r, 2.ª mano (18/1/1431).

69. *Idem*, fol. 99r, 2.ª mano (20/2/1431).

70. AMV, MC, A-33, fol. 174r (23/2/1446).

primer documento dónde el caballero suplicaba la ayuda a la ciudad. La nomenclatura Vila-rasa, aunque aparece documentada con anterioridad⁷¹, deja entrever la importancia de la estirpe, y en nuestro caso de Lluís de Vila-rasa: jurado por el brazo militar, pero también consejero caballero en 1433 y 1435, además de ujier de armas de Fernando de Antequera⁷² y de Alfonso el Magnánimo⁷³. ¿La importancia política del personaje pudo influir para que pudiese ser beneficiario de esta ayuda? ¿Prevalecía el interés público o por el contrario el beneficio personal de amparar a un personaje cercano al monarca? No se puede afirmar que la ciudad favoreciese por regla general a los miembros de la oligarquía en la política urbanística, aunque este tipo de pago sí que es único por lo que respecta a la intervención y sobre todo al gasto económico. El dinero invertido, 2.500 sueldos, no es una cantidad menospreciable teniendo en cuenta las urgencias económicas del municipio y el costo acumulado en las actividades urbanísticas ya llevadas a cabo.

5. LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES EN LA DINÁMICA URBANÍSTICA: MECANISMOS DE DEFENSA E INICIATIVAS VECINALES

La política de embellecimiento de la ciudad llevó a la masiva tasación de saledizos, paredes que se tenían que modificar o viviendas que se tenían que derrocar⁷⁴. El complejo sistema en el que los tasadores y los propietarios, tanto útiles como eminentes, participaban, ha sido descrito por García Marsilla como un

proceso de «justicia redistributiva» pues, al más puro estilo medieval, que convertía al municipio en el árbitro de las relaciones vecinales de una forma muy directa, y que, seguramente, ofrecería, al menos en apariencia, una sensación de equidad mucho más evidente que en la mayoría de los procesos actuales de expropiación⁷⁵.

Diferentes variables difíciles de interpretar actuaban para efectuar las tasaciones de manera correcta⁷⁶. Y teniendo en cuenta esta complejidad, en varios casos los afectados y el poder municipal se enfrentaron por el valor de las tasaciones.

71. HINOJOSA MONTALVO, José: *Una ciutat gran i populosa. Toponímia i urbanismo en la València Medieval*. Valencia, Ayuntamiento, 2014, pp. 1208–1209 atribuye el nombre a Joan Vilarrasa, atendiendo a un documento del 1407.

72. *Libre de memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de València (1306–1644)*. Introducción y notas de CARRERES ZACARÉS, Salvador. Valencia, Acció Bibliogràfica Valenciana, 1930–1935, p. 429.

73. No se tiene que confundir este personaje con su hijo, también llamado Lluís Vila-rasa y poeta contemporáneo de Ausiàs Marc. BROCH, Àlex (dir.): *Història de la Literatura Catalana. Literatura Medieval (II). Segles XIV i XV*, Barcelona, Editorial Barcino – Enciclopèdia Catalana – Ayuntamiento de Barcelona, 2014, pp. 398 y siguientes.

74. Según GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Valorar el precio de las viviendas...» p. 151, las expropiaciones afectaron durante la Edad Media a un 18% de los inmuebles de Valencia.

75. *Idem*.

76. Una de las variables que se seguían para tasar las obras era considerar la importancia o no importancia de la calle donde se encontraba la vivienda afectada. En las tasaciones de las obras de las *Voltes de la Pelleria* se considera

Un caso extraordinario por su dilatación en el tiempo es el que ocurrió con la casa de Domingo Crespí, conocido iluminador de la Valencia del siglo xv. Su vivienda, situada frente a la Cofradía de San Jaime, fue derrocada por valor de 63 libras (1.260 sueldos) además de las 17 libras (340 sueldos) correspondientes por mejoras⁷⁷. Era frecuente que los inmuebles tuvieran rentas asociadas, es decir, que a cambio de que sus propietarios hubieran recibido algún préstamo, estos tuvieran que pagar un censo⁷⁸. Este era el caso de la casa de Crespí, quien tenía que pagar un censo a un beneficio eclesiástico, el de Llorenç Romeu, presbítero beneficiado de la iglesia de Sant Esteve, por valor de 18 sueldos anuales. Pues bien, estas cantidades que recibía Romeu fueron motivo de litigio durante casi veinte años.

Cuando a Crespí se le tasan los 1260 sueldos no se hace ninguna referencia al canon en metálico que anualmente tenía que pagar a Romeu. Pero sí que se cita dos años después, el 17 de julio de 1421, cuando la ciudad volvía a ordenar que su casa se demoliese. Si seguimos esta última provisión, el *Consell* decidió, a propuesta del síndico de la ciudad, que se hiciera saber

en scrits o de paraula als honorables micer Francesch Blanch e micer Gabriel Ferrer, que dins x jorns o altre temps que al dit síndich apparra, hagen derrocat o fet derrocar tro al sòl l'alberch d'en Domingo Crespí, il·luminador, que a present resta a derrocar en la plaça que és davant lurs alberchs, feta satisfacció al dit en Crespí de ço que degut é[s] al censaler de son censal (...)⁷⁹.

Francesc Blanc y Gabriel Ferrer son, según el texto, los encargados de llevar a cabo la orden del *Consell* y del síndico. Ambos son abogados, el primero del municipio y el segundo asesor de el justicia civil⁸⁰. Es un hecho destacable que en esta provisión se afirme que la casa de Crespí *resta a derrocar en la plaça que és davant lurs alberchs*. ¿De Blanc y Ferrer?⁸¹ Sorprende que estos dos abogados, beneficiarios de las mejoras, y por tanto parte interesada, sean también los encargados de interceder para que finalmente el espacio que ocupaba la casa del iluminador se embellezca. No es muy difícil concluir que la actitud de los dos juristas, pues, tuvo que ser favorable a actuar con celeridad con la finalidad de crear una plaza delante de sus posesiones.

que por el valor del censal, 7 sueldos, se tenían que pagar a los Frailes del Puig 7 libras (140 sueldos) «com lo carrer sia de poqua valor». AMV, MC, A-27, fol. 365r-v (30/4/1422).

77. AMV, MC, A-27, fol. 105r-v (28/3/1419). La provisión por la que se decidía hacer plaza delante de la Cofradía: *Idem*, fol. 86v (7/1/1419).

78. En una tasación del 1444 de diferentes casas que rodeaban la Lonja, de los seis afectados, cinco tenían asociadas rentas. Por esta razón, a la hora de valorar el precio de las viviendas se tuvieron en cuenta estas características. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Valorar el precio de las viviendas...» p. 148.

79. AMV, MC, A-27, fol. 320r-v. Editado en: ALIAGA, Joan; TOLOSA, Lluïsa y COMPANYY, Ximo: *Documents de la pintura valenciana medieval i moderna. III, (1401-1425)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, p. 599.

80. GRAULLERA SANZ, Vicente: *Derecho y juristas valencianos en el siglo xv*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2009, pp. 75 (nota 82) y 195.

81. En la misma provisión que se tasaba la casa de Crespí, se incluye «primerament l'alberch de Madona Barberà, muller que fon d'en Guillem Vidal, qui està après micer Francesch Blanch (...)». AMV, MC, A-27, fol. 105r-v (28/3/1419). CÁRCCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 421, doc. 695. El 31 de mayo de 1419, en una provisión que recuerda que las casas ya habían sido valoradas, el espacio frente a la Cofradía es llamado «plaça de micer Francesch Blanch». *Idem*, fol. 112r. *Idem*. p. 423, doc. 705.

Según se lee en dicha provisión, Romeu ya había recibido la indemnización correspondiente, aunque no se informa de qué cantidad recibió. Desconocemos qué pudo ocurrir pero casi veinte años después, a propósito del censal que recibía de la casa de Crespi, Romeu comenzó un proceso en la Real Audiencia que concluyó con una sentencia del lugarteniente del Reino de Valencia, Juan de Navarra, hermano del Magnánimo⁸². Siguiendo esta resolución, dada el 4 de diciembre de 1437, y aludiendo al derecho que correspondía a Romeu de recibir anualmente los 18 sueldos censales con laudemio y fadiga sobre la casa de Crespi, se le daba la razón en este proceso frente a la ciudad y su síndico

condempnantes dictam universitatem et eius sindicum ad dandum et solvendum dictis beneficiato et beneficio iusta stimacionem predictorum xviii^o solidorum censualium perpetualium et pensiones eorum a die inderrocamenti dicte domus quod sunt anno millesimo cccc xx^o usque ad diem realis solucionis.

La ciudad, pues, tenía que pagar la cantidad correspondiente a los años desde que la casa se derrocó hasta la solución final. Esta cantidad la tasó el notario Dionís Cervera el 28 de febrero de 1439 por un valor de 1.200 sueldos⁸³.

Esta tasación incorporaba, además de las pensiones que Romeu no había recibido desde 1420 (342 sueldos), el valor del censal (610 sueldos), los gastos ocasionados por el proceso judicial (196 sueldos y 6 dineros) y la amortización del censal (150 sueldos), aunque finalmente la cantidad se acabó estipulando en 1.200 sueldos porque «mossén Lorenç Romeu no ha volgut sinó sexanta lliures». El litigio, así pues, es una muestra de las variables que se asociaban a la tasación de las viviendas, de la complejidad del mercado inmobiliario de la Valencia medieval y de la capacidad de la monarquía para interceder entre los individuos y el municipio, sin que Juan de Navarra, en cambio, pusiera en tela de juicio la política urbanística del *Consell*.

Un caso similar, aunque no tan problemático, ocurrió con una casa de Ausiàs Nogueres, panadero. El 26 de mayo de 1445 se tasaron varias viviendas que se encontraban entre la plaza de la *Fruita* y la plaza del *Cardenal*, más o menos el espacio que ocupa hoy en día la plaza de *l'Almoina*⁸⁴. Entre estas, la de Nogueres se tasó por valor de 100 libras (2.000 sueldos)⁸⁵. No obstante, según parece, unos meses más tarde el afectado por las obras aún no había recibido la indemnización, ya que nuevamente el 25 de octubre del mismo año se decidió que se pagaran 10 libras de las 100 con que se había tasado la construcción. ¿Y de las 90 libras restantes?

82. ARV, *Governació*, reg. 268, fol. 14r-v.

83. AMV, MC, A-32, fols. 47v-48r. Editado en: RAMÓN MARQUÉS, Nuria: *El origen de la familia Crespi, iluminadores valencianos*. Segorbe, Mutua Segorbina, 2002, pp. 158-159. Siguiendo esta noticia, la obra se hizo «per fer plaça davant los alberchs dels honorables micer Francesch Blanc e micer Berthomeu Sist». En la sentencia a favor de Romeu se afirma que la casa se hallaba «in platea vulgariter nuncupata de micer Berthomeu Sist (...)». Esta acumulación de casas propiedad de expertos en derecho alrededor de la Generalitat, la Casa de la ciutat, la Audiencia y la Cofradía de San Jaime, dio lugar a la llamada calle *dels Juristes*, que hoy en día conserva su nombre. GRAULLERA SANZ, Vicente. *op. cit.* p. 81.

84. HINOJOSA MONTALVO, José. *op. cit.* p. 606.

85. AMV, MC, A-33, fols. 111v-113r.

65 libras se tenían que entregar a Pasqual d'Aranda, «en certs noms», tal vez en representación de los propietarios eminentes de la vivienda; y se retenían 25 «per aquells dihuyt sous [e] huyt diners censals ab loïsm e fadiga que lo dit alberg era tengut fer cascun any als hereus o legataris de la honorable Madona Ysabel, muller quòndam de l'honorable maestre Pere Soler, pagadors en cert terme»⁸⁶.

El 18 de junio de 1457, más de una década después de las tasaciones, los herederos de Madona Isabel aún no habían recibido en concepto de censales las cantidades estipuladas. En esta fecha el *Consell* decidió que se entregaran las 25 libras a Jaume de Vilaragut como heredero de la «noble Madona Castellana, quòndam muller sua, hereva que fonch de la dita na Ysabel, àvia sua»⁸⁷. Este es un ejemplo más de la complejidad del urbanismo público en Valencia, que se relacionaba de una manera directa con el mercado inmobiliario privado en muchas ocasiones. El beneficiario de la tasación, cabe destacar, no fue Madona Castellana, nieta y heredera de Madona Isabel en primer término, sino su marido, pues Castellana ya había fallecido en el momento del pago definitivo. Además, contrariamente al caso de la casa de Crespí, la cantidad que recibió Vilaragut no contó con las rentas que se habían dejado de percibir desde el momento de la demolición de la vivienda hasta la provisión definitiva ni la posible devaluación monetaria de las 25 libras. Romeu litigó y terminó recibiendo el dinero que, justamente, le pertenecía. Y las rentas asociadas a la vivienda de Nogueres, Vilaragut las recuperó sin contender. No ocurrió lo mismo el 1444 cuando los vecinos de la calle *dels Serrans* expusieron que el ensanche de dicha vía no beneficiaría a sus casas, sino que las haría inhabitables. La reina María, lugarteniente del monarca, hizo prevalecer la voluntad de embellecimiento de la ciudad y sancionó positivamente la iniciativa del municipio. Así mismo, la provisión real establecía un principio significativo, pues la sentencia promulgada por la reina entre los vecinos y el municipio se convirtió en una de las argumentaciones con que se basaba un privilegio posterior por el cual se otorgaba a los gobernantes la facultad de expropiar aquellas partes de las casas que no favorecieran el ornato de la ciudad⁸⁸.

Estos ejemplos ponen en tela de juicio la consideración de la relación del individuo con el municipio de una manera unidireccional y sobre todo subordinada. Aunque las directrices de reforma urbana emanaban casi por completo de las ideas estéticas dominantes entre el patriciado, existían mecanismos de defensa por parte de los habitantes: litigar ante la justicia, o como después veremos, adquirir los servicios de un obrero que ejerciera como tasador por parte del afectado. En esta época se produjeron, también, peticiones de los afectados que consideraban resultar perjudicados por una tasación incorrecta o que no compartían la actuación municipal. Por esta razón es necesario plantearse la capacidad de influir individual

86. *Ibidem*, fol. 151r-v (25/10/1445).

87. AMV, MC, A-36, fol. 9r-v, 2.ª mano.

88. ALANYÀ, Lluís (ed.): *op. cit.* fols. 194v-195r. Privilegio XLII.

—y también colectivamente— respecto a las «decisiones inapelables del poder» y por tanto no se tiene que menospreciar el papel de los habitantes en la dinámica urbanística de Valencia en la primera mitad del siglo xv. Dos casos al respecto. Por un lado, a Miquel Garí, brunetero, que habitaba en 1416 una vivienda en la calle de la *Draperia del Lli*, se le tasaron en un primer momento 60 libras (1.200 sueldos) por los saledizos de su casa que se tenían que derrocar⁸⁹. Unos meses más tarde, al mostrarse en desacuerdo con esta cantidad, hizo «instància ab los honorables jurats que ho fessen tornar a regonéixer, car ell era estat lles en la dita estimació». El *Consell* decidió entonces, con la ayuda y el acuerdo de los tasadores, que se le entregaran 10 libras (200 sueldos) más. Por otro lado, en 1400 se prohibieron las obras que se tenían que llevar a cabo en la esquina de la prisión común de la ciudad, frente a la casa de Pere Comuel, canónigo de la Seo de Valencia, por la oposición vecinal⁹⁰. ¿Se hacía efectiva, pues, la justicia redistributiva a la cual se ha hecho referencia antes? Es más, los habitantes de Valencia participaron activamente en las iniciativas de reforma urbanística que tuvieron lugar en estas fechas. Al menos tres grandes reformas urbanísticas del período que nos ocupa se llevaron a cabo gracias a una iniciativa vecinal (1416–1419). Se trata de las mejoras en las calles de la *Corretgeria* y de la *Draperia del Lli* y en la plaza *dels Àngels*⁹¹.

Por último, en esta encrucijada compleja de intereses públicos y privados se han documentado varios casos en los que la ciudad asume los costos que en un primer momento habían sido tasados a los beneficiarios de las mejoras ocurridas; verbigracia, en una calle no identificada geográficamente donde Joan Vesach poseía una vivienda. Es interesante centrarse en este documento porque en él se esclarece el proceso de tasación. El 26 de febrero de 1448 el *Consell* acepta las valoraciones de una casa que posee Joan de Palmeri, mercader pisano, en la parroquia de Sant Martí. Estas son propuestas por Jaume Gallén, obrero, en representación de la ciudad, y Joan Abrí, también obrero pero representando el afectado⁹². Los tasadores proponen que se paguen a Palmeri 40 libras (800 sueldos) «per lo derrocament dels barandats o exides (...)». Y que de las mejoras, los vecinos contribuyan del siguiente modo (TABLA 2).

Estas mejoras suman 800 sueldos, idéntica cifra a los *empeoramientos* que se han de pagar a Palmeri. Pero al final la ciudad pagará 40 sueldos ya que los 240 sueldos por las mejoras que recibe una vivienda de Palmeri que se encuentra contigua a la tasada se han reducido a 200. Después de las mejoras, entonces, la ciudad sólo pagará 40 sueldos, de manera que habría financiado el embellecimiento de esta zona de la urbe sin un esfuerzo económico significativo. Y Palmeri recibiría,

89. AMV, MC, A-26, fols. 188v–189v (16/10/1416). Cit. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 409, doc. 637.

90. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 297, doc. 66.

91. Sobre las decisiones del *Consell*. *Corretgeria*: AMV, MC, A-26, fol. 141r–v (16/5/1416). *Draperia del Lli*: *Idem*, fol. 178r (8/8/1416). *Plaça dels Àngels*: AMV, MC, A-27, fol. 39v (13/8/1418). CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 404, 405 y 419, docs. 609, 616 y 685, respectivamente.

92. AMV, MC, A-34, fol. 58r–v (26/2/1448). CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 558, doc. 1373.

TABLA 2. TASACIONES DE LAS MEJORAS QUE RECIBÍA LA CASA DE JOAN DE PALMERI

Fuente: AMV, MC, A-34, fol. 58r-v (26/2/1448).

NOMBRE	OFICIO O CONDICIÓN	CANTIDAD
Ramon de Soler	Caballero	380 sueldos
Pere Caramau	[Mercader] ⁹³	75 sueldos
Joan de Vesach ⁹⁴	[Maestro en artes y medicina] (1432 ⁹⁵) y [Protofísico] (1461 ⁹⁶)	30 sueldos
Joan de Palmeri	Mercader	240 sueldos
Joan Gallard	Notario	75 sueldos

después de los cálculos, 600 sueldos: de los 800 tasados se les restan 200 de las mejoras que recibe su posesión. No obstante, un mes después Vesach todavía no había desembolsado los 30 sueldos por las mejoras que recibía su casa. Tal vez alegó falta de liquidez, pues en la reunión del *Consell* de 30 de marzo de 1448 se decidió que «com lo dit en Johan de Vesach no-s troba pagador e lo loguer del dit alberch no basta al cens que aquell fa, que los dits trenta sous vinguen a càrrech de la dita ciutat»⁹⁷. ¿Se trata de una medida de gracia del municipio?⁹⁸ ¿Justicia redistributiva, al fin y al cabo, que como afirma García Marsilla, causaba una aparente *sensación de equidad*? Equidad en un mar de relaciones complejas. En el fondo estaba el ideal de embellecer la ciudad, sin duda; pero había unos intereses que a veces convergían o chocaban, como se ha visto. El poder ejecutivo puso todo de su parte para que la financiación de estos cambios urbanísticos fuera de la manera más sopesada posible. Así, en 1447 se estableció que todos los años se gastaran 10.000 sueldos para demoler tabiques⁹⁹, aunque el año siguiente se decidió que

93. En el documento no se indica su condición. Aparece como mercader en GARCIA-OLIVER, Ferran *et alii* (eds.): *Hug de Cardona. Col·lecció diplomàtica (1407-1482)*, 1. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2009, pp. 112 y 117.

94. «On de present habita mossén Joan Fabra, cavaller», afirma el documento. Fabra es uno de los personajes reales que, tal vez, aparezca en el *Espill* de Jaume Roig: GUIA, Josep: *Ficcio i realitat a l'Espill. Una perspectiva fraseològica i documental*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, pp. 194-195.

95. En el documento no se indica su condición. Siguiendo a CRUSSELLES GÓMEZ, José M.^a: *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*. Valencia, Diputación, 1997, p. 89, Vesach alquiló el 1432 una casa a la parroquia de Sant Martí —¿la misma dónde posee el 1448 la vivienda?— para abrir una escuela.

96. Identificado como protofísico del rey Juan II y posiblemente quien hizo llegar un *Titus Livius* al monarca. ESCARTÍ, Vicent Josep: «Conexiones e interferencias en la literatura valenciana del siglo XV», *E-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques medievales et modernes*, 11, junio 2011 [En línea] <http://e-spania.revues.org> [Consultado el 24 de octubre del 2014].

97. AMV, MC, A-34, fol. 67r-v (30/3/1448). CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 558, doc. 1375.

98. Un caso parecido ocurrió el 1448 cuando el *Consell* decidió que los 40 sueldos que tenía que pagar la Cofradía de San Jorge por las mejoras que recibía de derrocamiento de un saledizo de la vivienda de na Leonarda, mujer de Lluís Bonet, los pagara finalmente la ciudad. La decisión del *Consell*: AMV, MC, A-34, fols. 81v-82r (4/5/1448). La tasación: *ibidem*, fols. 67v-68r (30/4/1448).

99. AMV, MC, A-33, fol. 297r (27/5/1447).

no se sobrepasara dicha cantidad¹⁰⁰. Lo político y lo económico se relacionaban claramente, como ocurría con lo individual y lo colectivo y lo público y lo privado.

6. CONCLUSIONES

La principal conclusión que se debe extraer de estas reflexiones es que los intereses de la ciudad responden a las ya citadas intenciones estéticas y económicas del patriciado; pero del mismo modo, a los condicionantes simbólicos unidos al territorio. Porque, al fin y al cabo, el urbanismo es una manifestación, también, de la integración del campo y la ciudad en un sistema de relaciones mutuas. Una evidencia más, en definitiva, de que la urbe no vivía de espaldas a lo que ocurría más allá de las murallas. Sin el campo, la ciudad de Valencia no se hubiera abastecido de trigo u otros víveres de la huerta gracias a los caminos que conectaban el *hinterland*, el área de influencia urbana, con los núcleos de población más poblados y los centros de comercio¹⁰¹. Y esto interesaba sobremanera a los grupos dirigentes. El urbanismo como expresión del poder ciudadano.

Serra Desfilis ha demostrado que la red de caminos que rodeaban la capital del Turia era un espacio de actuación de primera magnitud para los maestros de obras teniendo en cuenta la importancia económica de estos ejes que por el norte, el sur, el este y el oeste estructuraban las relaciones de Valencia con su término y más allá¹⁰². Asimismo, los registros de la *Sotsobreria de Murs i Valls* dejan entrever la gran cantidad de capitales que se invertían para obrar estas vías de comunicación y el polo de atracción que encarnaba la ciudad por lo que respecta al abastecimiento de productos relacionados con la construcción¹⁰³. Tres hechos al respecto que demuestran la implicación de los gobernantes del municipio para estructurar

100. AMV, MC, A-34, fols. 88v-89r (11/5/1448).

101. Sobre el interés del patriciado urbano por el territorio circundante para garantizar los víveres y por lo tanto detentar un dominio sobre el ámbito rural inmediato más allá de las murallas: NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: «La guardia de la huerta: instrumento ciudadano para el abastecimiento de Valencia en el siglo XIV», en *Col·loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó. Edat Mitjana*, Vol. II, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, pp. 167-177.

102. SERRA DESFILIS, Amadeo: «Caminos, acequias y cruces de término. Las actividades de los maestros de obras en la Ciudad y el territorio de Valencia (siglos XIV y XV)», en DAUKŠIS ORTOLÁ, Sonia & TABERNER PASTOR, Francisco (eds.): *Historia de la Ciudad. II. Territorio, Sociedad y patrimonio*. Valencia, ICARO / Colegio Territorial de arquitectos / Ayuntamiento de Valencia / Universitat de València, 2002, pp. 108-124. Como síntoma del interés para configurar una red de caminos útiles para las gentes que entran y salen de la ciudad, el 23 de junio de 1428 el *Consell* de Valencia se reafirmaba en su decisión de dar licencia a Jaume Jofré para que entre el lugar de Almussafes y los Alcadis pudiera hacer «tants hostals tant com li plaurà». AMV, MC, A-29, fols. 12v-13r. El topónimo Alcadis tal vez tenga su origen en el árabe *qā'is* y de aquí *Alcaessia*, que SANCHIS SIVERA, José: *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia*. Valencia, Tipografía Moderna, 1922, p. 33, describe como despoblado del término de Sollana y como una antigua alquería de Almussafes, en la comarca de la Ribera. COROMINES, Joan: *Onomasticon Cataloniae*, Barcelona, Curial Edicions, Tomo III, p. 179, col. izquierda 23-32. En la lista de los lugares de la Contribución de la ciudad de Valencia (1444, *ante quem*), aparece *Alcaycia*. AMV, Ms. 1413, fol. 31v.

103. Sobre la preponderancia de la ciudad respecto el ámbito territorial inmediato, y en todo el reino, por lo que afecta a la actividad constructiva, véase: GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente & IZQUIERDO ARANDA, Teresa: *Abastecer la obra gótica: el mercado de materiales de construcción y la ordenación del territorio en la Valencia bajomedieval*. Valencia, Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient, 2014, p. 51.

una red viaria eficaz. La construcción del camino de Requena tenía como objetivo, según se extrae de un documento de 1428 citado más arriba, «abondar de blats» la ciudad de Valencia. El 21 de abril del 1434, después de una riada que se llevó por delante el puente de la Mar, la ciudad tuvo que hacerse con los servicios de Joan de Sant Andreu, barquero, para que las gentes que iban y volvían del Grau no tuvieran que cruzar el río a pie por el puente del Real¹⁰⁴. En caso contrario, seguramente que el comercio marítimo se hubiera visto gravemente afectado. El censo de 10.000 sueldos del 1450, también citado antes, es elocuente por cuanto expresa como argumento que «(...) los camins fora de la ciutat se eren gestants en tal manera que les gents qui portaven los viures a aquella ne altres no y podien venir, ans s'i perdien moltes bèsties que restaven stacades, que no les ne podien traure e se'n seguien tots dies molts dans e inconvenients». Los objetivos de estas tres provisiones no eran otros que los de poder contar con una red de caminos eficiente para el normal funcionamiento de la vida cotidiana¹⁰⁵. El mercader italiano que comerciaba con todo tipo de productos; el labrador de la huerta que quería vender su cosecha en la ciudad; el vinatero castellano que pretendía acceder a la ciudad para vender sus excedentes; o el viajero que pasaba por la capital del Reino de Valencia.

Vicente Meliό afirmó en cuanto a la financiación de la *Junta de Murs i Valls* que Valencia actuó como centro de un *contado* alrededor de su área circundante, con una fuerza centrípeta en tanto que la capital compactaba y daba cohesión¹⁰⁶. El sistema fiscal de la Junta parece corroborar este control desde el centro hacia la periferia. Además de esta extensión del término, contemplada en los *Furs*¹⁰⁷, un privilegio de 1239, dado por Jaime I, concedía a los pobladores de Valencia el poder de cortar y llevar piedras, cal y yeso de cualquier lugar del reino para edificar sus casas y sus murallas. Valencia era la capital política, administrativa, comercial y cultural; y también lo era en aquello referente a la construcción¹⁰⁸. Tampoco se debe obviar, en tercer lugar, su sentido simbólico: las cruces de término que se construían en los límites geográficos de la ciudad de Valencia representaban el «final» de la ciudad en un sentido jurídico. También encarnaban, según la calidad de la piedra, el corte y su precio, la significación del urbanismo en la Valencia del siglo xv. Hasta la mínima expresión decorativa e iconográfica guardaba extrínsecamente su relevancia¹⁰⁹. El paisaje urbano de Valencia, pues, adquiriría unos caracteres difíciles de limitar. Más allá de las murallas no se terminaba la

104. AMV, MC, A-30, fol. 157r.

105. En el sugerente estudio de FURIONI, Chiara: *A day in a medieval city*, Chicago-London. The University of Chicago Press, 2005, se incorpora un capítulo dedicado a los *caminos que guían hacia la ciudad*. No debemos de olvidar que, al fin y al cabo, la ciudad medieval era un espacio de socializaciones individuales y colectivas. Es preciso, pues, rehuir interpretaciones impersonales.

106. MELIÓ URIBE, Vicente: *op. cit.* p. 50.

107. GARCÍA, Arcadi & COLÓN, Germà (eds.): *op. cit.*, Vol IV, p. 109.

108. CORTÉS, Josepa (ed.): *op. cit.* pp. 101-103. Privilegio n. 8.

109. SERRA DESFILIS, Amadeo: «Camino, acequias y cruces de término...», *op. cit.* p. 118.

ciudad, sino todo lo contrario, se expandía¹¹⁰. Valencia era «lo cap» (la cabeza); y el resto «los membres» (los miembros)¹¹¹. El urbanismo, de nuevo, como prerrogativa urbana y ciudadana.

Dicho esto, ¿se puede considerar el urbanismo, atendiendo a estos tres argumentos, como una vía de influencia del municipio respecto el área que la rodeaba? ¿Fue un procedimiento para aumentar su carácter megacefálico respecto a su área periurbana? Todo parece indicar que sí. Un ejemplo que lo manifiesta. En 1416 el obispo de Valencia, Hug de Llupià, pedía al *Consell* un nuevo recuento de los fuegos del lugar de Puçol en los siguientes términos:

(...) Lo senyor bisbe de València demanava ab gran instància que los fochs del seu loch de Puçol fossen comptats, per ço com del temps a ençà que aquell fon taxtat en la paga de Obra de Murs e Valls de la ciutat damunt dita, era estat molt disminuït e despoblat. E si lo dit Consell duptava que açò no-s degués fer per justícia, que assignàs una persona per part de la dita ciutat, e lo dit senyor n'i assignaria altre per ell, qui ensemps ab les persones que y serien assignades per los estaments de la Ecclesià e braç militar, los quals ja lo y havien atorgat fer-ho, faent-ho lo dit Consell veessen ço que lo dit senyor demanava se devia fer justícia o no¹¹².

El obispo argumentaba que el lugar de Puçol, partícipe de la General Contribución, desde que pagaba aquello que se le había asignado, había empezado a despoblarse, por lo cual pedía una reasignación más justa de estas cantidades. El *Consell*, aunque la Iglesia y la nobleza se mostraron favorables, se negó, decidiendo que «lo senyor bisbe sia pregat per los dits jurats ab paraules abtes e pertinents que al present se lexe de la dita demanda per lo gran dan que a la dita ciutat se'n poria seguir». La ciudad hacía prevalecer el acuerdo entre el municipio y el señor de Puçol.

Las palabras que copió el escribano pueden inducir a pensar que los *jurats* actuaron con cierta superioridad moral; no en vano, el lugar de Puçol, y aquí yace el significado más importante de la resolución, se encontraba bajo el dominio del obispo y del cabildo de la Seo de Valencia, con todas las implicaciones que esto suponía. La ciudad de Valencia se mostraba altiva y en cierto modo orgullosa de que a su alrededor el control territorial se ejerciese a través de sus prerrogativas. Y el urbanismo era uno de estos mecanismos para salvaguardar y acrecentar el poder real y simbólico de la «mare e cap del regne»¹¹³.

110. MENJOT, Denis: «La ville et ses territoires dans l'Occident médiéval: un système spatial. État de la question», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.): *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, p. 453, define que la influencia principal de la ciudad respecto a su territorio es la atracción de alimentos, de materiales de construcción y de materias primas para la población, intereses que como se ha visto también movían al patriciado valenciano.

111. MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: «'Mare e cap del regne': las relaciones epistolares de la ciudad de Valencia a finales del reinado de Alfonso el Magnánimo (1449-1454)», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.): *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 255-278.

112. AMV, MC, A-26, fol. 142r-v (16/5/1416).

113. MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: «'Mare e cap del regne'...», *op. cit.*